



LEY N° 432

TURISMO: DECLARACION AÑO DE LA CONCIENCIA TURISTICA.

Sanción: 28 de Junio de 1990.

Promulgación: 31/07/90. D.T. N° 1810.

Publicación: B.O.T. 06/08/90.

Artículo 1°.- Declarar al año 1990 como el “Año de la Conciencia Turística” en todo el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Encomendar al Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR.) lo siguiente:

- a) Organizar y dictar clases especiales en Colegios Primarios y Secundarios del Territorio en acción conjunta con la delegación zonal de la Universidad de la Patagonia “San Juan Bosco”;
- b) fomentar la organización de charlas debates en salones públicos, con la participación activa de la población fueguina en todas las ciudades del Territorio;
- c) invitar a empresas y firmas comerciales, para que cuando realicen publicidades y/o propagandas, lleven implícitos mensajes turísticos de concientización;
- d) organizar un concurso sobre “Slogans Turísticos sobre Concientización” a nivel Territorial;
- e) imprimir material necesario para la entrega masiva en charlas debates y conferencias.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley deberán ser imputadas al presupuesto correspondiente del IN.FUE.TUR.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.